

ANEXO

ANUNCIO PARA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO
DENOMINACIÓN: CAPATAZ/A BRIGADA ZONA CENTRAL I (CG 19.282)

CONFIGURACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

—	Naturaleza jurídica:	Laboral
—	Nivel:	17
—	Complemento específico:	C – PEL-TUR
—	Tipo de puesto:	Singularizado
—	Forma de provisión:	Concurso
—	Adscripción a Administraciones Públicas:	AP (Administración del Principado de Asturias)
—	Adscripción a Grupo/Subgrupo:	C
—	Código adscripción a Cuerpos y Escalas:	C58
—	Concejo:	ES/33/01 ALLANDE
—	Titulación:	2028,A Tec. Sup. Realización y Planes Obra (FP)
—	Sector:	7 (Infraestructura, Ordenac del Territorio y Transportes)
—	Subsector/es:	18 (Infraestructuras y Obras Públicas)

FUNCIONES DEL PUESTO

Dirigir, planificar y vigilar el trabajo del personal dependiente de la brigada de carretera. Atender en el ámbito de la brigada las llamadas del CCE-112 y protección civil. Evaluar, bajo indicaciones del Celador de Área, las incidencias en la red de carreteras o las que deriven de la conservación de carreteras en vialidad invernal. Así mismo, se ocupa de velar por el buen estado y funcionamiento de la maquinaria asignada a la brigada.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA:

- Servicio de Explotación de Carreteras
- Dirección General de Infraestructuras
- Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible
- Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los/las empleados/as públicos/as interesados/as en ocupar el puesto descrito deberán presentar su solicitud acompañada de *Currículum Vitae*, indicando los méritos que consideren idóneos para el desempeño del puesto de trabajo.

Las solicitudes y documentación que las acompañe se presentarán en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a:

Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.
Secretaría General Técnica.
Servicio de Asuntos Generales.

O al correo electrónico personalmovilidad@asturias.org

El plazo de presentación de las solicitudes será de siete (7) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La propuesta de nombramiento se realizará a favor del candidato/a que se estime más idóneo/a atendiendo a los méritos aportados que guarden relación con el contenido y funciones del puesto de trabajo. A tal fin, se podrán realizar entrevistas y solicitar documentación complementaria a los/las candidatos/as para aclarar y/o verificar los datos y méritos recogidos en el *Currículum Vitae*.

CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÉRITOS A VALORAR)

Los criterios de valoración se establecen con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Experiencia profesional como Capataz/a de brigada en el área de conservación y explotación de carreteras en la Administración Pública, 5 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 50 puntos.
- Experiencia profesional como Capataz/a de brigada en el área de conservación y explotación de carreteras en empresas o entidades privadas, 3 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.
- Curso de formación relacionado con la especialidad del puesto de más de 10 horas y realizado en la Administración Pública (debidamente acreditado), 1 punto por curso realizado hasta un máximo de 15 puntos.
- Curso de formación relacionado con la especialidad del puesto de más de 10 horas y realizado en empresas o entidades privadas (debidamente acreditado), 0,5 punto por curso realizado hasta un máximo de 5 puntos.

Los periodos inferiores a los establecidos se prorratearán por tiempos completos.

En caso de empate, se establece como criterio de desempate la mayor antigüedad como trabajador de la Administración del Principado de Asturias.

INFORMACIÓN ADICIONAL

En caso de haberse formulado solicitud para otros puestos de trabajo ofertados para cobertura provisional, cuyos procesos no se hayan resuelto, deberá hacerse constar esa circunstancia en la solicitud, reflejando un orden de prioridad para el caso de que el/la candidato/a fuera propuesto para más de un puesto.

El puesto de trabajo es puesto vacante, la provisión del mismo se realizará mediante nombramiento en comisión de servicios.

La eficacia del nombramiento quedará condicionada a la fecha de efectos de la Resolución de la Dirección General de Función Pública.

Para cualquier información adicional podrán dirigirse al Servicio de Asuntos Generales y a la Sección de Personal de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Número de resolución:
PA/7/2026/2793
Fecha 1 de abril de 2026

Referencia	RRHH/2026/1118
Procedimiento	Reconocimiento de derechos de los empleados públicos
Asunto	Adscripción provisional de personal laboral fijo de la categoría de capataz de la Sección de Conservación y Explotación-Zona oriental cuyo puesto se amortiza por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2025 (BOPA de 15 de diciembre), a puesto singularizado que se crea en el mismo acuerdo en distinto centro de trabajo
Interesado	YAGO VALCARCEL FERNANDEZ
Unidad Responsable	Sección de Personal Laboral
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

Visto el contenido del recurso de alzada interpuesto por don Yago Valcárcel Fernández (DNI [REDACTED]) contra la Resolución de la Dirección General de Empleo Público de fecha 30 de enero de 2026, por la que se desestimó la propuesta de nombramiento provisional del trabajador para el desempeño del puesto singularizado de capataz de la Sección de Conservación de la Zona Occidental con centro de trabajo en Pola de Allande (GEPER 1/19282), del cual resultan los siguientes


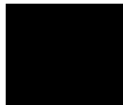
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El puesto de trabajado singularizado de capataz/a brigada, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras, con centro de trabajo en el concejo de Allande (GEPER 1/19282), se encuentra configurado en el catálogo de puestos de trabajo vigente de la Administración del Principado de Asturias para su provisión por personal laboral fijo de la categoría de capataz (grupo C), complemento de destino de nivel 17 y complemento específico tipo C, PEL, TUR, con clave de titulación 2028A (técnico superior en realización de planes de obra).

Segundo.- El puesto de trabajo se encuentra vacante desde la fecha de su creación en el catálogo de personal laboral, llevado a cabo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2025 (BOPA de 15 de diciembre).

La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias procedió a publicar el anuncio para la cobertura provisional del puesto en comisión de servicios, en la intranet corporativa entre el 10 y 17 de diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2025 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Consejería, remite a la Dirección General de Empleo Público la propuesta de nombramiento, y el informe motivado de la Dirección General de Infraestructuras, al que está adscrito el puesto

	Estado del documento	Original	Página 1 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	[REDACTED]		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]		

Cuarto.- Presentaron su candidatura para el desempeño del puesto 3 aspirantes. Dos de ellos (DNI ***2628** y ***4292**) no cumplían el requisito de pertenencia a la categoría.

La Secretaría General Técnica de la Consejería propone para el desempeño del puesto al recurrente, que sí pertenece a la categoría de capataz, pero que no dispone de la titulación exigida en la configuración del puesto que es la de técnico superior en realización de planes de obra.

Quinto.- Contra dicha Resolución, dictada por la Dirección General de Empleo Público en ejercicio de las competencias propias atribuidas por el artículo 17 e) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, don Yago Valcárcel Rodríguez interpone recurso de alzada el día 16 de febrero de 2026.



En dicho recurso si bien el trabajador reconoce no disponer de la titulación exigida por la configuración del puesto, al disponer de titulación de técnico superior en gestión y organización de recursos paisajísticos, alega disponer de la experiencia de dos años en el área de actividad correspondiente, tal y como establece el anexo de categorías profesionales del V Convenio. En concreto mediante sendos certificados aportados posteriormente y expedidos por el Ayuntamiento de Boveda (Lugo) el 13 febrero de 2026 y por el grupo TRAGSA el 3 de marzo 2026, el trabajador acredita la prestación de los siguientes servicios:

- Al Ayuntamiento de Boveda como capataz de brigada en el servicio de prevención y extinción de incendios durante 361 días. Entre las funciones desarrolladas se indica en el certificado la realización, entre otras, el desbroce y limpieza en vías y caminos forestales.
- A la empresa pública TRAGSATEC como técnico de cálculo y jefe de brigada de incendios en virtud de 7 contratos que totalizan 756 días. Entre las funciones realizadas se certifica la realización de trabajos de desbroce, poda, clareo y tratamiento de restos vegetales, entre otros, en vías y caminos forestales.

Sexto.- El recurrente tiene destino definitivo actual en el puesto de capataz/a de la Sección de Control de Ayudas del Servicio de Modernización Agraria de la Consejería de Medio Rural y Política Territorial (GEPER 1/10421). La citada Consejería ha dado su conformidad al nombramiento para del trabajador para el desempeño de este nombramiento provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En la materia objeto del presente expediente, la competencia para la resolución del presente recurso de alzada contra una resolución dictada por el titular de la Dirección General de Empleo Público en ejercicio de la competencia propia para autorizar comisiones de servicios y adscripciones provisionales que le atribuye el artículo 17 e) de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

Segundo.- El artículo 39 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, relativo a la provisión de puestos singularizado, exige que para la provisión de estos puestos los aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la configuración del puesto. En el caso del puesto de capataz/a brigada GEPER 1/19282 es un puesto perteneciente a la categoría de capataz con clave de titulación 2028 A (técnico superior en realización de planes de obra). Este último requisito de titulación no lo cumple el recurrente.

Ahora bien, como bien señala en su recurso el trabajador, el Anexo I del V Convenio Colectivo, en la definición de la categoría de capataz, se señala que *“es el trabajador o trabajadora que con el título de técnico/a superior en la familia profesional específica en que desarrolle su actividad laboral, o título de nivel académico equivalente, en este caso con una práctica de un mínimo de dos años en el área de actividad correspondiente (...)”*.

El trabajador ha acreditado, mediante la aportación de los certificados indicados en los antecedentes de hecho de esta Resolución, la práctica de dos años en actividades de limpieza y desbroce de caminos y vía forestales, por lo que se debe entender acreditada esta práctica profesional.

Ello hace que el recurso del trabajador deba ser estimado, nombrándole para el desempeño provisional del citado puesto en comisión de servicios.



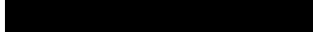

Tercero.- El artículo 39 del V Convenio Colectivo, bajo el título de provisión de puestos singularizados, prevé en su apartado 8 que *“Excepcionalmente, en casos de urgente e inaplazable necesidad podrán cubrirse mediante adscripción provisional o comisión de servicios con un límite de un año prorrogable por otro en los términos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias (...)”*.

La propuesta remitida por la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias justifica la concurrencia de la urgente e inaplazable necesidad, en las importantes labores que se realizan en el puesto de Capataz/a Brigada, destinadas a dirigir, planificar y vigilar bajo las indicaciones del Celador de Área el trabajo del personal dependiente de la brigada de carreteras asignada a la zona; así como la atención directa a los servicios de emergencias y protección civil en resolución de incidencias que afecten a la seguridad vial tanto en conservación ordinaria como en vialidad invernal.

Por lo que respecta al proceso de selección de aspirantes, el informe motiva adecuadamente la propuesta en favor del candidato seleccionado.

Tras la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de dicha Ley al que se remite el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, la comisión de servicios para ser la modalidad de provisión provisional de puestos de trabajo singularizados, tanto si están vacantes, como reservados a sus titulares.

En el primer caso, cuando el nombramiento provisional tiene por objeto la cobertura de un vacante, como es el caso, el artículo 66.2 de dicha Ley establece una duración máxima de un año para dicho nombramiento que podrá prorrogarse por otro más.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)			

Cuarto.- El artículo 6 apartado 1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, obliga a hacer público en el Portal de Transparencia (artículo 11) *“los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo. En especial, se publicarán las actas de los órganos selectivos y las resoluciones que pongan fin a los procesos correspondientes.”*.

Es indudable que el nombramiento provisional para el desempeño de puestos singularizados de personal laboral fijo previsto en el artículo 39.8 del V Convenio Colectivo, es un proceso de provisión de puestos de trabajo, pues se contempla en un artículo que lleva precisamente ese título (“provisión de puestos singularizados”).

En el presente caso y dado que no estamos ante un proceso selectivo y no existe por tanto órgano de selección constituido cuyos acuerdos se reflejen en un acta, el requisito de publicidad en el portal de transparencia se debe entender satisfecho con la publicación de la resolución motivada que pone fin al procedimiento.

A tal efecto, se ha de dar traslado de esta Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, a fin de que a través su Servicio competente en materia de transparencia, se disponga lo necesario para la publicación de esta Resolución en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, tal y como dispone el artículo 18.2 b) de la citada Ley 8/2018.

En atención a lo anteriormente expuesto,


RESUELVO

Primero.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Yago Valcárcel Fernández (DNI ██████████) y disponer su nombramiento provisional en comisión de servicios para el desempeño del puesto singularizado de capataz/a brigada, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras, con centro de trabajo en el concejo de Allande (GEPER 1/19282), con efectos del día **10 de abril de 2026** y fecha de finalización prevista para el 9 de abril de 2027.




Segundo.- El trabajador mantendrá la reserva del puesto de trabajo en el que tiene su actual destino definitivo.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Medio Rural y Política Territorial y Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Cuarto.- Comunicar a los interesados que contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrán interponer la correspondiente demanda ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, que correspondan a su centro de trabajo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si éste radica en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución. Ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime procedente

	Estado del documento	Original	Página 4 de 5
	Dirección electrónica de validación CSV	██	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	██	
██		██	

Documento firmado electrónicamente por
GIMENA LLAMEDO GONZALEZ
La Consejera de Presidencia, Reto
Demográfico, Igualdad y Turismo
Principado de Asturias a 1 de abril de
2026 12:32:52

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV			
	Código Seguro de Verificación (CSV)	